

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 241 -2024-GR-CAJ/DRSC/UESSC-DG.

Santa Cruz, 12 de julio de 2024

VISTO:

La Resolución Directoral N°077-2024-GR-CAJ/DRSC/UESSC-DG, Resolución Directoral N°187-2024-GR-CAJ/DRSC/UESSC-DG.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N°155-2017-GR-CAJ/GR de fecha, 15 de marzo del 2017, se resuelve crear la Unidad Ejecutora de Salud Santa Cruz de la Provincia de Santa Cruz, constituye una Unidad Ejecutora del Pliego 445 Gobierno Regional Cajamarca; la misma que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 825-2023-GR.CAJ/DRSC-OEGDRH-DG, de fecha 05 de diciembre de 2023, se resuelve en su Artículo Segundo: "Asignar a la suscrita las funciones de Directora de la Red de Salud Santa Cruz de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, a partir del 06 de diciembre del año 2023".

Que, el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de Legalidad. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Unidad Ejecutora de Salud Santa Cruz, debe enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1057, publicado el 28 de junio de 2008, se regula el Contrato Administrativo de Servicios, como una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, no se encuentra a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, ni al régimen laboral en la actividad privada, ni a otras normas que regulen carreras administrativas especiales y que, mediante Ley N°29849, publicada el 06 de abril de 2012, se incorpora el artículo 8° al Decreto Legislativo N°1057, el que dispone que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios, se realice obligatoriamente mediante concurso público, el cual esta conformado por etapas, las cuales están a cargo de un Comité de Evaluación y Selección.

Que, mediante Resolución Directoral N°077-2024-GR-CAJ/DRSC/UESSC-DG, de fecha 16 de febrero de 2024, se resolvió: "Reconformar el Comité de los Procesos de Selección para la contratación de personal en el marco del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, para el año 2024 de la Unidad Ejecutora de Salud Santa Cruz".

Que, mediante Resolución Directoral N°187-2024-GR-CAJ/DRSC/UESSC-DG, de fecha 29 de abril de 2024, por segunda vez, se resolvió: "Reconformar el Comité de los Procesos de Selección para la contratación de personal en el marco del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, para el año 2024 de la Unidad Ejecutora de Salud Santa Cruz".

Que de conformidad a lo expuesto precedentemente y a los dispositivos mencionados, a los alcances del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas, concordantes y vigentes, y en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza Regional N°001-2015-GR.CAJ-CR del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de esta Entidad del Estado.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **RECONFORMACIÓN** del Comité de los Procesos de Selección para la contratación de personal en el marco del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, para el año 2024, de la Unidad Ejecutora de Salud Santa Cruz, el mismo que será integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

- **PRESIDENTE** **Abg. Edwin Orlando Casanova Mosqueira**
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
- **PRIMER MIEMBRO** **Lic. Enf. July Mabel Guevara Carranza**
Jefe de la Dirección de Salud de las Personas
- **SEGUNDO MIEMBRO** **C.P.C. Flor Nayely Terrones Santa Cruz**
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

MIEMBROS SUPLENTE:

- **PRESIDENTE** **Obst. Loyola Yudith Salazar Racho**
Jefa de la Micro Red de Salud de Santa Cruz
- **MIEMBRO** **Psic. Sunamita Guerrero Llempén**
Coordinadora de la Estrategia Sanitaria de Salud Mental
- **MIEMBRO** **Dr. Ernesto Alfonso Barrantes Tarrillo**
Jefe del Centro de Salud Mental Comunitario “Fe y Esperanza”



ARTÍCULO SEGUNDO. DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N°187-2024-GR-CAJ/DRSC/UESSC-DG, de fecha 29 de abril de 2024.

ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
UNIDAD EJECUTORA DE SALUD SANTA CRUZ
MC. I. Noemí Ortiz Vilalobos
DIRECTORA GENERAL
C.M.F. 063227